

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 060 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 31 de enero de 2024

VISTO:

Acta de Acuerdo Final de Negociación Colectiva en Trato Directo de fecha 24 de enero de 2024, Acta de Instalación de la Negociación Colectiva en Trato Directo de fecha 11 de enero de 2024, Resolución de Gerencia General N°010-2024-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 04 de enero de 2024; y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS. EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, el mismo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016, publicada en el Diario Oficial El Peruano del 07 de octubre del 2016;

Que, mediante Oficio N°036-2023-SUTEPSE-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 30 de noviembre del 2023, el Secretario General y Secretario de Organización del SUTEPSE EPS. EMAPICA S.A., presentan su Pliego Petitorio de Reclamos correspondiente al año 2024, así como, se hace de conocimiento la nómina de los representantes que tendrán a cargo la Negociación Colectiva 2024, y finalmente por Oficio N°043-2023-SUTEPSE-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 19 de diciembre de 2023, subsana las omisiones advertidas mediante Oficio N°904-2023-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 13 de diciembre de 2023;

Que, mediante documento denominado "Expediente N°0041-2023-SD-NC-RGP" de fecha 05 de diciembre de 2023, notificado el 06 de diciembre último, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ica, hace de conocimiento la comunicación efectuada por el Sindicato Único de Trabajadores de la Empresa Prestadora de Servicios EMAPICA S.A. respecto a la presentación del Pliego Petitorio 2024 presentado a la EPS. EMAPICA S.A. el 30 de noviembre del 2023;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N°366-2023-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 27 de diciembre del 2023, se resolvió conformar la Comisión Negociadora que tendrá a cargo el Trato Directo de la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos 2024, tanto de la parte empleadora como de los representantes del Sindicato Único de Trabajadores de la EPS. EMAPICA S.A. -SUTEPSE; siendo RECONFORMADO la Comisión Negociadora mediante Resolución de Gerencia General N°010-2024-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 04 de enero de 2024;



...RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 060 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A

Que, mediante Acta de fecha 11 de enero de 2024, denominada "Acta de Instalación de la Negociación Colectiva en Trato Directo", entre otros, se declaró instalada la Negociación en Trato Directo del proyecto de Negociación Colectiva del año 2024, presentado por el SUTEPSE mediante Oficio N°036-2023-SUTEPSE-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 30 de noviembre del 2023, subsanado mediante Oficio N°043-2023-SUTEPSE EPS.EMAPICA S.A. dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 57° del Decreto Supremo N°010-2003-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo;

Que, mediante Actas de fechas 18 de enero de 2024, se llevó a cabo la segunda reunión en Trato Directo de la Negociación Colectiva de Pliego de Reclamos 2024, en la cual se pudo responder en forma directa determinados puntos, quedando pedidos pendientes a tratar en la próxima reunión;

Que, mediante Acta de fecha 24 de enero de 2024, denominada "Acta de Acuerdo Final de Negociación Colectiva en Trato Directo del Año 2024", se adoptaron los acuerdos correspondientes a la negociación colectiva del año 2024, la cual ha concluido en la etapa de trato directo, según los acuerdos ahí contenidos;

Que, mediante Informe N°001-2024-CNC2024-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 30 de enero de 2024, el presidente de la comisión negociadora del pliego de reclamos 2024, informa que la Negociación Colectiva del Año 2024 ha concluido, remitiendo el Acta de Acuerdo Final de la Negociación colectiva en Trato Directo del Año 2024, para su respectiva aprobación;

Siendo ello así, resulta necesario que la Gerencia General vía acto resolutivo proceda a aprobar el contenido del Acta de fecha 24 de enero de 2024, denominada "Acta de Acuerdo Final de Negociación Colectiva en Trato Directo del Año 2024", y disponga que en cumplimiento del Artículo 58° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, se proceda a informar a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ica, la terminación de la negociación en la etapa de Trato Directo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo y su Reglamento, con las visaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, Jefe de la Oficina de Contabilidad y la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** en todos sus extremos el contenido del Acta de fecha 24 de enero de 2024, denominada "Acta de Acuerdo Final de Negociación Colectiva en Trato Directo del Año 2024", suscrita por la Comisión Negociadora que tuvo a cargo el Trato Directo de la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos del año 2024, conformada mediante Resolución de Gerencia General N°010-2024-GG-EPS.EMAPICA S.A., de fecha 04 de enero de 2024.



...RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 060 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A

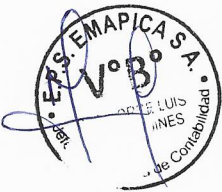
ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer a la Gerencia de Asesoría Jurídica que, en cumplimiento del artículo 58° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, proceda a informar a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ica, la terminación en la Etapa de Trato Directo de la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos del año 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer al jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, Órgano de Control Institucional, y demás instancias competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

ING. RAUL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.



ACTA DE ACUERDO FINAL DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN TRATO DIRECTO 2024

En la ciudad de Ica, en la Sala de Reuniones de la Gerencia de Administración de la EPS. EMAPICA S.A. ubicada en la calle Castrovirreyna N°487 - Ica, siendo las 10:00 a.m. del día miércoles veinticuatro de enero del año dos mil veinticuatro, los miembros de la Comisión Negociadora que tendrá a cargo el trato directo de la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos del año 2024, conformada mediante Resolución de Gerencia General N°010-2024-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 04 de enero de 2024, se reunieron en atención a la programación efectuada en la segunda reunión realizada el dieciocho de enero de 2024.

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	REPRESENTANTE
Ing. Martín Iván Vilchez Vitela	Presidente	(e) Gerente de Administración y Finanzas – EPS.EMAPICA S.A.
Abg. Juan Cirilo Guillén Cajo	Miembro	(e) Gerente de Asesoría Jurídica – EPS.EMAPICA S.A.
Ing. Luis Gómez Rivera	Miembro	Gerente de Operaciones – EPS. EMAPICA S.A.
C.P.C. Rolfo Alvarado Reátegui	Miembro	Jefe de la Oficina de Presupuesto y Modernización Empresarial - EPS. EMAPICA S.A.
C.P.C. Jorge Luis Mayurí Ojines	Miembro	Jefe de la Oficina de Contabilidad – EPS.EMAPICA S.A.
Sr. Walter Wilfredo Gómez Vargas	Miembro	Secretario General – SUTEPSE
Sr. Lucas Raúl Cadenas Huacause	Miembro	Secretario de Defensa – SUTEPSE
Sr. Juan Echajalla Gutiérrez	Miembro	Representante de los Trabajadores
Sra. María Elena del Rosario Mendoza Canales	Miembro	Representante de los Trabajadores
Sra. Maud Margot Huamán Urbano	Miembro	Representante de los Trabajadores.



[Handwritten signature]

SUTEPSE
EPS EMAPICA S.A.
LUCAS R. CADENAS HUACAUSE
SECRETARIO DE DEFENSA
 DNI 71546408

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SUTEPSE
EPS EMAPICA S.A.
WALTER GÓMEZ VARGAS
 SECRETARIO GENERAL
 DNI 7145500

El propósito de la presente reunión es adoptar los acuerdos correspondientes a la Negociación Colectiva del año 2024, la cual ha concluido en la etapa de trato directo, según los siguientes acuerdos:

1) Otorgamiento de bonificación por escolaridad, por retorno vacacional, gratificaciones de fiestas patrias y navidad, bonificación por el día del agua.

Que, conforme consta en los numerales **1), 2), 3) y 14)** respectivamente, del acta de Acuerdo Final de Negociación Colectiva en Trato Directo de fecha 28 de febrero del 2018, respecto a los citados conceptos se estableció que éstos, se otorgarían con carácter de PERMANENTE; por lo tanto, resulta inoficioso iniciar una nueva negociación sobre el particular.

Que, no obstante, ello, para los efectos del pago de la bonificación del día del agua, ambas partes acuerdan precisar dos condiciones: **1) Que, el pago de los indicados conceptos se efectuará a todo el personal que se encuentre en planilla hasta el 31 de diciembre del 2023; y 2) Se encuentre prestando labor efectiva en el momento que se efectúe el abono de dicha bonificación; con excepción de esta segunda condición para los trabajadores QUE CESEN POR LÍMITE DE EDAD E INCAPACIDAD PERMANENTE EN EL AÑO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.**

Asimismo, las partes ratifican el acuerdo adoptado en el convenio colectivo 2023, donde se convino, que el pago de Retorno Vacacional se efectuará en el momento que se efectúe el pago de la remuneración por vacaciones, es decir en una sola planilla, la misma que deberá abonarse dentro de los primeros diez días del mes de vacaciones.

2) Cumplimiento con lo estipulado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N°29783, sus normas complementarias y modificatorias

Que, la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento, tienen como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Siendo ello así, la empresa se compromete a dar cumplimiento estricto a las disposiciones contenidas en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, así como de sus normas complementarias.

3) Pedido del Pliego 2024: La empresa conviene en otorgar al personal operativo (obreros):

- 03 tarros de leche evaporada por cada labor realizada a los trabajadores que se encuentren expuestos a contaminación por aguas servidas y por elementos químicos.
- 08 tarros de leche evaporada mensual (02 semanal) para el personal a cargo de las cámaras de desagüe de nuestra EPS y zonales.
- 03 tarros de leche semanal al personal de limpieza.
- 03 bolsas de detergente de 360 gramos cada 15 días (06 mensual).
- 02 toallas de 50 x 30 cm semestral para su higiene personal.
- 06 jabones desinfectantes y antibacterianos en forma mensual.



SUTEPSE
EPS EMAPICA S.A.
LUCAS R. CADENAS HUACAUC
SECRETARIO DE DEFENSA
DNI 21546408

Handwritten signature and number 2151 9523

SUTEPSE
EPS EMAPICA S.A.
WALTER GÓMEZ VARGA
SECRETARIO GENERAL
D.N.I. 211729

Handwritten signature and number 2

Que, este punto representa condiciones de trabajo, las mismas que se otorgan al trabajador para el cabal desempeño de su labor o con ocasión de sus funciones, por ello no tienen carácter remunerativo.

Siendo ello así, REVISADO Y ANALIZADO ESTE PEDIDO haciendo los mejores esfuerzos para el buen desempeño de nuestros trabajadores comprendidos en este punto, la empresa **conviene en otorgar** a sus trabajadores estables y contratados bajo cualquiera de los contratos sujetos a modalidad señalados en el Título II del TUO del Decreto Legislativo N°728 que se encuentren en planillas hasta el 31 de diciembre del 2023, y que se encuentren con vínculo laboral vigente al momento de su entrega, lo siguiente:

- a) Mantener los 02 tarros de leche evaporada o leche gloria reconstituida (etiqueta azul), por cada labor realizada a los trabajadores que se encuentren expuestos a contaminación por aguas servidas y por elementos químicos.
- b) 6 tarros de leche evaporada o leche gloria reconstituida – etiqueta azul (03 quincenal) para el personal a cargo de las cámaras de desagüe de nuestra EPS y zonales.
- c) Mantener los 02 tarros de leche evaporada o leche gloria reconstituida (etiqueta azul), al personal de limpieza.

En cuanto a los jabones desinfectantes y toalla se seguirán otorgando de acuerdo a lo estipulado en el convenio colectivo 2019, manteniéndose esta condición de trabajo.

4) Entrega de Uniforme como condición de trabajo.

La Empresa conviene en seguir otorgando el UNIFORME/VESTUARIO del Personal Obrero y Empleado del Gremio SUTEPSE EPS.EMAPICA S.A. cuyo otorgamiento es PERMANENTE por la suma de S/.1800.00 soles incluido los Zapatos, los cuales deberán otorgarse por el monto de S/250.00 soles en efectivo para la adquisición de los mismos por cada trabajador, ya que la confección global de los zapatos a entregarse, dada las experiencias anteriores, resulta difícil de quedarles a todos por las consideraciones no solo de hormas de calzado, anchura etc.

Que, conforme consta en el numeral 6), del acta de Acuerdo Final de Negociación Colectiva en Trato Directo de fecha 28 de febrero del 2018, respecto a los citados conceptos se estableció que éstos, se otorgarían con carácter de **PERMANENTE**, asignándose en el **Convenio Colectivo 2023** la suma de S/1200.00 soles.

Que, en principio, los representantes de la Empresa rechazan cualquier entrega de dinero en efectivo por este concepto a los trabajadores.

No obstante, luego de un debate entre las partes, en la cual los representantes de los trabajadores dieron a conocer su malestar por los uniformes que se entregan manifestando que no son de buena calidad, existiendo un descontento total, por lo que peticionan el aumento del presupuesto asignado por uniformes para poder adquirir prendas de marca, así como integrar la comisión que se hace cargo de este proceso de adquisición de uniformes.

Por su parte los Representantes de la Empresa, ANALIZADO la situación económica en que nos encontramos, donde el índice de costos ha aumentado, resulta razonable aumentar el presupuesto destinado para uniforme respecto al monto establecido en el Acuerdo Final de Negociación Colectiva en Trato Directo 2023, fijándose hasta la suma de S/1400.00 soles por



SUTEPSE
EPS EMAPICA S.A.
LUCAS R. CADENAS MUÑOZ
SECRETARIO DE DEFENSA
DNI 21546408

Handwritten signature and number 21519523

SUTEPSE
EPS EMAPICA S.A.
WALTER GOMEZ VARGA
SECRETARIO GENERAL
C.N. 174128

Handwritten signatures and the number 3

concepto de uniformes, debiendo disponerse la suma de S/1000.00 soles para la adquisición de prendas de vestir y S/400.00 para la adquisición de un buen calzado, comprometiéndose a entregar los uniformes correspondientes al año 2024, en el período comprendido entre junio y julio del 2024.

Asimismo, las partes acuerdan que deberá CONFORMARSE UNA COMISIÓN, integrada obligatoriamente por 02 Representantes de los trabajadores, para la cual el SUTEPSE informará mediante documento dirigido a la Oficina de Recursos Humanos el nombre de los DOS REPRESENTANTES; precisándose que la Comisión se encargará de determinar las especificaciones técnicas para la adquisición de los uniformes (prendas de vestir y calzado) hasta por el monto de S/ 1,400.00 soles, tomándose en cuenta los montos asignados en el párrafo precedente.

Que, de igual forma en este punto se precisa dos condiciones: **1)** Que, la entrega de uniformes se efectuará a todo el personal que se encuentre en planilla hasta el 31 de diciembre del 2023; **y 2)** Se encuentre prestando labor efectiva en el momento que se efectúe la entrega del uniforme.



5) Licencia Sindical

La Empresa conviene en continuar otorgando Licencia Sindical remunerada completa a los dirigentes sindicales conforme a las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N°010-2003-TR y el Reglamento de la aludida Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N°011-92-TR, y sus modificatorias.



6) La Empresa conviene en otorgar el pago total remunerativo por licencias Médicas, sepelio y luto, onomástico, sindicales a todo el personal empleado incluido el pago por día de la Asignación Alimenticia a todos los empleados agremiados al SUTEPSE EPS.EMAPICA S.A.

Que, conforme consta en el numeral 13), del Acta de Acuerdo Final de Negociación Colectiva en Trato Directo de fecha 28 de febrero del 2018, respecto a la Bonificación por condiciones de trabajo, se estableció en seguir otorgando A SUS TRABAJADORES ESTABLES el pago por Asignación Alimenticia, teniendo el carácter de **PERMANENTE**, conforme a la Directiva aprobada mediante Resolución de Gerencia General N°013-2012-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 02/02/2012.



Que, en este acto las partes acuerdan que la Bonificación por Asignación Alimenticia se otorgará a todos los trabajadores estables que perciben la Remuneración Básica contemplada en la Estructura Remunerativa del Convenio Colectivo 2007, debiéndosele otorgarse también en caso de Licencias CON GOCE DE HABER autorizadas por la parte Empleadora, Goce de Adelanto de Vacaciones, precisando que en caso de descansos médicos, estas deberán ser autorizadas por ESSALUD.



7) La Empresa conviene en considerar que los Hijos de los Trabajadores Agremiados al SUTEPSE EPS. EMAPICA S.A., puedan acceder a Concursos Internos y Públicos de acuerdo a sus Capacidades, técnicas y profesionales y accedan al Perfil Laboral requerido para un Puesto de Trabajo dentro de la EPS.EMAPICA S.A.



SUTEPSE
EPS. EMAPICA S.A.
LUCAS R. CADENAS HUACAUC
SECRETARIO DE DEFENSA
DNI 21646408

Manuel
21512523

SUTEPSE
EPS. EMAPICA S.A.
WALTER GOMEZ VARGA
SECRETARIO GENERAL
DNI 7147220

El Proceso de Selección de Personal, para el acceso a la Administración Pública debe ceñirse a los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y publicidad, dado que la inobservancia de los mismos genera la nulidad de dicho proceso. Aunado a ello, debe señalarse que el artículo 9° del Reglamento Interno de Trabajo de la EPS. EMAPICA S.A. establece el concurso de méritos para el ingreso de personal a la EPS. EMAPICA S.A. así como la Directiva que aprueba las Medidas de Austeridad, Disciplina, Calidad del Gasto Público y de Ingresos del Personal en la Empresa en la EPS EMAPICA S.A. para el ejercicio Fiscal 2024, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N°358-2023-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 21 de diciembre 2023; por lo que resulta IMPROCEDENTE negociar este punto, sin embargo, debiendo considerarse que todo ciudadano mayor de edad tiene derecho a participar de los concursos públicos que pueda convocar la EPS EMAPICA S.A., incluido los hijos de los trabajadores, siempre y cuando no transgreda norma alguna.



8) Apoyo Solidario del Empleador, como consecuencia de desastres naturales

Que, conforme consta en el numeral 9), del acta de Acuerdo Final de Negociación Colectiva en Trato Directo de fecha 28 de febrero del 2018, respecto al citado concepto se estableció que éste, se otorgarían con carácter de PERMANENTE; **por lo tanto, resulta inoficioso iniciar una nueva negociación sobre el particular.**



9) La Empresa conviene en otorgar a los Cajeros de las Ventanillas de Recaudación de la Empresa, Supervisor de Cobranzas y Encargados del Manejo de fondo Fijo el concepto de RIESGO DE CAJA CON EL BILLETE DE MAYOR DENOMINACION, tanto al Personal de la Sede Central como de las Administraciones Zonales de Palpa, Parcona y Los Aquijes.

La empresa conviene en seguir otorgando a sus trabajadores estables y contratados bajo cualquiera de los contratos de trabajo sujetos a modalidad señalados en el Título II del TUO del Decreto Legislativo N°728, que se encuentren encargados de la ventanilla de recaudación de la sede central, Supervisor de Cobranzas de la sede central y las Administraciones de palpa, Parcona y Los Aquijes, la suma de S/.200.00 soles (Doscientos con 00/200 soles) por concepto de "Riesgo de Caja", de forma mensual. **Se descarta a los encargados de caja chica.**



10) La Empresa conviene en otorgar con carácter de PERMANENTE el pago por los días laborados del contacto de aguas servidas o elementos químicos a S/20.00 soles la hora.

En este acto, el Secretario General del SUTEPSE aclara que ha existido una error de redacción en el punto 10 del pliego, siendo que lo que están solicitando es que esta condición de trabajo de los trabajadores que laboran en contacto de aguas servidas o elementos químicos se incremente de S/10.00 pactados a S/20.00 soles **por día laborado**, con la finalidad de que ellos puedan complementar sus alimentos debido a la carga viral y bacteriana en que se encuentran expuestos al momento de ejecutar sus labores, donde muchas veces adquieren enfermedades, debiendo reforzar sus defensas, por ello, con la finalidad de adquirir sus suplementos alimentarios renuncian a un tarro de leche que vienen recibiendo por parte de la empresa; asimismo agregan que si bien utilizan los implementos de seguridad y prevención que otorga la Empresa, eso no es suficiente para proteger su salud.



Por su parte los representantes que la parte empleadora, manifiestan que este punto conforme consta en el numeral 10) del Acta de Acuerdo Final de Negociación Colectiva en

SUTEPSE
EPS EMAPICA S.A.
LUCAS R. CADENAS HUAGAUCE
SECRETARIO DE DEFENSA
DNI 21546408

21519523

SUTEPSE
EPS EMAPICA S.A.
WALTER GÓMEZ VARGAS
SECRETARIO GENERAL
DNI 7141226

Trato Directo de fecha 28 de febrero del 2018, respecto al citado concepto se estableció que éste, se otorgaría con carácter de **PERMANENTE**, por lo tanto, resulta inoficioso iniciar una nueva negociación sobre el particular.

Sin embargo, **REVISADO Y ANALIZADO ESTE PEDIDO** tenemos que este punto encierra condiciones de trabajo, las mismas que se otorgan al trabajador para el cabal desempeño de su labor o con ocasión de sus funciones, no teniendo carácter remunerativo; por lo que, para el buen desempeño de nuestros trabajadores comprendidos en este punto, la empresa considera razonable aumentar el monto asignado por este concepto establecido en el Acuerdo Final de Negociación Colectiva en Trato Directo de fecha 28 de febrero del 2018, fijándose la suma de S/ 20.00 (veinte soles) por día de labor, respetándose las condiciones de entrega estipuladas en el convenio colectivo 2018.



Que, no obstante la empresa conviene a precisar que procederá a **ejecutar el pago** por los días efectivamente laborados, recayendo en el Jefe Inmediato y Gerencia a cargo la responsabilidad de reportar y evidenciar que en efecto el trabajador mantuvo contacto con aguas servidas o elementos químicos los días que solicita se abone por este concepto, sin perjuicio que la Oficina de Recursos Humanos proceda a contrastar la información alcanzada, y que, de encontrarse adulteración, no se le reconocerá dicho concepto por los días adulterados, disponiendo las acciones que correspondan.

- 11) La Empresa conviene en **RATIFICAR** por tener carácter de **PERMANENTE** el pago por los días laborados del contacto de aguas servidas o elementos químicos.

Que, habiéndose tratado este pedido en el punto anterior, donde los representantes de los trabajadores aclararon su petitorio, resulta inoficioso iniciar una nueva negociación sobre el particular.

- 12) **Bonificación por Fallecimiento y Gastos de Sepelio**

Que, conforme consta en el numeral 12), del acta de Acuerdo Final de Negociación Colectiva en Trato Directo de fecha 28 de febrero del 2018, respecto al citado concepto se estableció que éste, se otorgarían con carácter de **PERMANENTE**; agregándose especificaciones en el punto 11) del Acta de Acuerdo Final de Negociación Colectiva en Trato Directo de fecha 05 de abril de 2022.

Que, no obstante, se realiza el siguiente agregado sin desnaturalizar la finalidad pactada:

- La referida bonificación se otorga a los deudos del trabajador por un monto de S/8,500.00 soles (Ocho Mil Quinientos con 00/100 soles), en el siguiente orden excluyente: **CONYUGUE O CONVIVIENTE DEBIDAMENTE ACREDITADA, HIJOS, PADRES O HERMANOS.**
- Y en el caso de fallecimiento de familiar directo del trabajador: **CONYUGUE O CONVIVIENTE DEBIDAMENTE ACREDITADA, HIJOS O PADRES**, dicha bonificación será de S/ 6,500.00 soles (Seis Mil Quinientos con 00/100 Soles).
- Se Rechaza el pedido efectuado a favor de hermanos.

- 13) La Empresa conviene en reconocer el pago porcentual por concepto de trabajo nocturno que corresponde pagar por Ley a los trabajadores.



SUTEPSE
EPS EMAPICA S.A.
LUCAS R. CADENAS HUACAUCÉ
SECRETARIO DE DEFENSA
DNI 21546406

Handwritten signature and number 21519523

SUTEPSE
EPS EMAPICA S.A.
WALTER GOMEZ VARGAS
SECRETARIO GENERAL
DNI 71476200

La empresa se compromete a respetar la normatividad laboral vigente, Decreto Supremo N°007-2002-TR, "Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°854, Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobre tiempo modificado por Ley N°27671"; así como la normatividad interna que se hayan emitido al interior de la Empresa vinculado al trabajo nocturno y afines.

- 14) Empresa conviene en Promocionar a los Trabajadores Profesional, Técnicos, Administrativos y Obreros según sus estudios, afiliados al Gremio Sindical SUTEPSE EPS.EMAPICA S.A.



Los Representantes de la Empresa, manifiestan que NO resulta posible pactar este punto, por cuanto en la actualidad se está implementando los instrumentos de gestión, (Manual Clasificador de Cargos -MCC, y CAP Provisional, Cuadro de Equivalencias, etc. etc.

Sin embargo, con la finalidad de garantizar transparencia en esta implementación, se incorporará en calidad de veedores a DOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES, los mismos que serán designados por el SUTEPSE, debiéndose comunicar mediante documento a la Gerencia de Administración y Finanzas, a fin de convocarlos a las reuniones correspondientes.



- 15) La Empresa conviene en otorgar y reconocer las horas extras que por necesidad de servicio se otorguen al Personal Obrero Agremiado al SUTEPSE EPS. EMAPICA S.A.

La empresa se compromete a respetar normatividad laboral vigente, Decreto Supremo N°007-2002-TR, "Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°854, Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobre tiempo modificado por Ley N°27671"; Decreto Legislativo N°713 y sus modificatorias, así como la normatividad interna que se hayan emitido al interior de la Empresa. NO resultando factible solo limitarlo a los agremiados del SUTEPSE, lo cual resulta contra norma. Sin embargo, debe precisarse que las horas extras deber calificadas de manera estricta al tema de emergencia, bajo responsabilidad del jefe de área.



- 16) Pedido del Pliego 2024: La Empresa conviene en otorgar el VALE DE CONSUMO a los trabajadores Empleados y Obreros afiliados al Gremio Sindical SUTEPSE EPS. EMAPICA S.A. por la suma de:

- *2,500 soles en Vale de Consumo el 01 de JUNIO del 2024.
- *2,500 soles en Vale de consumo al 01 de NOVIEMBRE del 2024.

Al respecto, la comisión negociadora de la parte empleadora manifiesta que, de una evaluación definitiva, ha determinado que podría otorgarse por concepto de vales de víveres según el siguiente detalle:

- 1) Segunda Quincena del mes de abril 2024, el monto de S/ 1500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles)
- 2) Segunda Quincena del mes de agosto 2024, el monto de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles).



Manfred

Jorge Luis Maturín Ojines

SUTEPSE
EPS EMAPICA S.A.
WALTER GÓMEZ VARGAS
SECRETARIO GENERAL
DNI 2149220

[Handwritten signature]

EPS SUTEPSE
EPS EMAPICA S.A.
LUCAS R. CACERES HUACAUCE
SECRETARIO GENERAL
DNI 21546400

- 3) Primera Quincena del mes de diciembre 2024, el monto de S/1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles).

Por su parte, los Representantes del SUTEPSE manifiestan estar de acuerdo con la citada propuesta.

Por lo tanto, la empresa conviene en otorgar TRES VALES DE CONSUMO por la suma de S/ 1,500.00 soles cada uno, en las fechas indicadas líneas arriba a sus trabajadores que se encuentren en planillas hasta el 31 de diciembre del 2023 y se encuentren con vínculo laboral vigente en la fecha de la entrega de los vales, con excepción de esta segunda condición para los trabajadores QUE CESEN POR LÍMITE DE EDAD E INCAPACIDAD PERMANENTE EN EL AÑO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.



- 17) La Empresa conviene en capacitar a los Trabajadores Agremiados al SUTEPSE EPS.EMAPICA S.A. Empleados y Obreros en forma equitativa, se consideren las pasantías para el personal, otorgándoles la capacitación para el mejor desarrollo de sus capacidades.

La Empresa, manifiesta que continuará capacitando al Personal de la Empresa, conforme así lo viene realizando, sin tomar en cuenta si son o no agremiados al SUTEPSE, basta que cuenten con vínculo laboral vigente al momento de ejecutar las capacitaciones respectivas, recayendo en la Oficina de Recursos Humanos en coordinación con las respectivas Gerencias de la Empresa, iniciar los trámites respectivos, tomando en cuenta las necesidades de cada área.



- 18) Empresa conviene en Reconocer los Quinquenios de Años de Servicios de los Trabajadores Empleados y Obreros Agremiados al SUTEPSE EPS.EMAPICA S.A. según se indica:

- 15 años Una Remuneración Mínima Vital Vigente al cumplimiento de los años de servicio.
- 20 años Dos Remuneraciones Mínima Vital Vigente al cumplimiento de los años de servicio.
- 25 años tres Remuneraciones Mínima Vital Vigente al cumplimiento de los años de servicio.
- 30 años cuatro Remuneraciones Mínimas Vitales Vigente al cumplimiento de los años de servicio.
- 35 años cinco Remuneraciones Mínimas Vitales Vigente al cumplimiento de los años de servicio.



En este acto, el secretario general del SUTEPSE aclara que ha existido un error de redacción en este punto del pliego, siendo que las remuneraciones se refieren a las remuneraciones mensuales que percibe el trabajador, y no a la remuneración mínima vital vigente, sustentando que cuando un trabajador cesa, al menos debe ser reconocido su esfuerzo desplegado a través de los años a favor de la Empresa, como un acto de agradecimiento, por lo que solicitan se evalúe este punto.



Los Representantes de la Empresa, manifiestan que NO resulta posible pactar este punto, por cuanto no es una condición de trabajo y asimismo según informa la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial no contamos con presupuesto.

SUTEPSE
EPS EMAPICA S.A.

LUCAS R. CADENAS HUACAUCHE
SECRETARIO DE DEFENSA
DNI 21546408

Handwritten signature and date: 21/12/23

SUTEPSE
EPS EMAPICA S.A.
WALTER GÓMEZ VARGAS
SECRETARIO GENERAL
DNI 214278

Handwritten signature and date: 8

- 19) La Empresa Conviene en brindar apoyo con viáticos a los Dirigentes de Base del SUTEPSE ICA y a los Dirigentes Nacionales para asistencia a Cursos, Talleres, Asambleas a nivel nacional, así como a los trabajadores que designe el sindicato, dado que son eventos que capacitan a los Representantes y que redundarán en beneficio de la Empresa – Desarrollo de Capacidades.

NO resulta posible pactar este punto en los términos expuestos. Sin embargo, la Empresa se compromete a incluir dentro del Plan de Capacitaciones que en forma anual programada, temas propuestos por los Representantes del Sindicato que guarden relación con la actividad de la EPS. EMAPICA S.A. a los cuales podrán asistir los representantes y/o trabajadores, cuyas condiciones y participantes se determinarán en su oportunidad acorde con la Directiva de Viáticos Vigente.



- 20) La Empresa conviene en permitir que los Hijos de los Trabajadores agremiados al SUTEPSE EPS.EMAPICA de acuerdo a la Ley N°28518 sean considerados para efectuar Prácticas Profesionales en Áreas afines a sus Estudios Profesionales.

La Empresa se compromete a promover las Practicas Preprofesionales Profesionales de acuerdo a la Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, Ley N°28518, donde se establece los lineamientos y procedimientos a cumplirse en una convocatoria para la realización de dichas prácticas, debiendo ceñirse en estricto a este dispositivo legal, bajo responsabilidad funcional; haciendo presente que toda convocatoria es pública, lo que incluye a los hijos de los agremiados al SUTEPSE de la EPS. EMAPICA S.A. con las incompatibilidades que establece la ley.



- 21) La empresa conviene en otorgar en las Fiestas Navideñas 01 Pavo de 10 kg. Y 01 Panetón de Caja a cada trabajador, como incentivo a sus labores desplegadas anualmente.

NO resulta factible pactar este punto, por cuanto es potestad de la Empleadora otorgar algún incentivo por las Fiestas Navideñas.



- 22) La empresa conviene en otorgar el pago de S/.12.00 soles el equivalente al costo de 01 Menú (Alimentación) por día trabajado al Personal Empleado y Obrero Agremiado al SUTEPSE EPS.EMAPICA S.A.

NO resulta posible pactar este punto, por cuanto según informa la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial no contamos con presupuesto.

- 23) Pedido del Pliego 2024: La Empresa conviene en otorgar el pago de S/20.00 soles por día trabajado a todos los trabajadores obreros y empleados agremiados al SUTEPSE EPS. EMAPICA S.A. dado el alto costo de la Canasta Familiar y el gasto oneroso por concepto de Movilidad en el desplazamiento al centro de labores.

La Empresa, manifiesta que NO es posible otorgar monto alguno por movilidad, sin embargo, se compromete a través de la Gerencia de Administración y Finanzas revisar documentos internos con la finalidad de contemplar movilidades para la ejecución de labores dentro del horario de trabajo, atención de emergencias y fuera de la sede central.

SUTEPSE
EPS EMAPICA S.A.
LUCAS R. CADENAS HUACAUCO
SECRETARIO DE DEFENSA
DNI 21546408

Manuel
21519523

SUTEPSE
EPS EMAPICA S.A.
WALTER GÓMEZ VARGAS
SECRETARIO GENERAL
D.N. 744750

9

- 24) La Empresa conviene en la Contratación de una Empresa de Recojo de Caudales con la finalidad de garantizar la vida de los trabajadores que laboran en el área de Recaudación y asimismo proteger el dinero recaudado en el Centro de Recaudación – Caja de a EPS EMAPICA S.A.

Este punto NO es factible negociar, por tratarse de UN TEMA DE GESTION INSTITUCIONAL.

- 25) La Empresa conviene en pasar el Rubro de Asignación Alimenticia que percibe el Personal Empleador a la Remuneración Básica.

La Empresa manifiesta que NO es posible pactar este punto, sustentando que dado a la publicación del Decreto Legislativo N°1620, efectuado con fecha 21 de diciembre de 2023, se modificó el Decreto Legislativo N°1280; estableciéndose en el Artículo 60° y siguientes, lo referente a la política remunerativa y escala remunerativa aplicables al personal de las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento públicas de accionariado municipal, los mismos que se ejecutarán de acuerdo al procedimiento que se establecerá en el Reglamento que se publicará del indicado dispositivo legal.

- 26) La Empresa conviene en Nivelar las Remuneraciones que percibe el Personal Empleado y Obrero de la EPS. EMAPICA S.A. a las Remuneraciones que percibe el personal Contratado por la EPS. EMAPICA S.A. en estricto cumplimiento a la Ley N°30709 al artículo 26 inciso 01 de la Constitución Política del Perú – Principio de Igualdad de Oportunidades sin Discriminación.

La Empresa manifiesta que NO es posible pactar este punto, sustentando que dado a la publicación del Decreto Legislativo N°1620, efectuado con fecha 21 de diciembre de 2023, se modificó el Decreto Legislativo N°1280; estableciendo en el Artículo 60° y siguientes, lo referente a la política remunerativa y escala remunerativa aplicables al personal de las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento públicas de accionariado municipal, los mismos que se ejecutarán de acuerdo al procedimiento que se establecerá en el Reglamento que se publicará del indicado dispositivo legal.

- 27) La Empresa conviene en otorgar una bonificación por Cumplimiento de Metas de Gestión.

NO resulta posible pactar este punto, por cuanto según informa la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial no contamos con presupuesto, además que se trata de actividades de carácter obligatorio para todos los trabajadores.

- 28) La Empresa conviene en otorgar un Incremento Remunerativo a sus Trabajadores Empleados y Obreros de la EPS. EMAPICA S.A. por el monto de S/600.00 soles. Dado el alto costo de la Canasta Familiar y porque hace muchos años los trabajadores del Gremio Sindical SUTEPE EPS EMAPICA S.A. no perciben Incrementos Remunerativos.

La Empresa manifiesta que NO es posible pactar este punto, sustentando que dado a la publicación del Decreto Legislativo N°1620, efectuado con fecha 21 de diciembre de 2023, se modificó el Decreto Legislativo N°1280; estableciendo en el Artículo 60° y siguientes, lo referente a la política remunerativa y escala remunerativa aplicables al personal de las



SUTEPE
EPS EMAPICA S.A.

LUCAS R. CADENAS HUACAUCU
SECRETARIO DE DEFENSA
DNI 21546408

Handwritten signature and number 21519523

SUTEPE
EPS EMAPICA S.A.
WALTER GOMEZ VARGAS
SECRETARIO GENERAL
DNI 21430289

Handwritten signature and number 10

empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento públicas de accionariado municipal, los mismos que se ejecutarán de acuerdo al procedimiento que se establecerá en el Reglamento que se publicará del indicado dispositivo legal.

- 29) La Empresa conviene en ratificar con carácter de **PERMANENTE** el 75% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por concepto de Bonificación de Cierre de Pliego para todos los Trabajadores Empleados y Obreros Agremiados al SUTEPSE EPS. EMAPICA S.A. a la firma de la Negociación Colectiva Año 2024.

Que, conforme consta en el numeral 25), del acta de Acuerdo Final de Negociación Colectiva en Trato Directo de fecha 28 de febrero del 2018, respecto al citado concepto se estableció que éste, se otorgarían con carácter de **PERMANENTE**; por lo tanto, resulta inoficioso iniciar una nueva negociación sobre el particular.



Que, no obstante, la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2024, acuerda que esta bonificación se otorgará única vez y exclusivamente a los trabajadores que se encuentren en planilla al 31 de diciembre del año 2023 y se encuentren con vínculo laboral vigente al momento de efectuarse el pago de esta bonificación, con excepción de esta segunda condición para los trabajadores QUE CESEN POR LÍMITE DE EDAD E INCAPACIDAD PERMANENTE EN EL AÑO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

Asimismo, se precisa que la oportunidad del pago de la bonificación por cierre de pacto colectivo por trato directo se efectuará en el Mes de febrero de 2024.



- 30) RATIFICAN LOS ALCANCES DE LA BONIFICACION POR ASIGNACION ALIMENTICIA

Las partes convienen en RATIFICAR la ADENDA NRO. 02 de fecha 04 de Agosto de 2023, efectuada al Acta de Acuerdo Final del Convenio Colectivo 2023, donde se ACLARO EL PUNTO 13) DEL ACTA DE CONVENIO COLECTIVO 2018, estipulando en su "Clausula Tercera: La Comisión Negociadora que tuvo a cargo el trato directo de la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos del año 2023, atendiendo al contenido del punto 13) del Acta del Acuerdo Final de Negociación Colectiva en Trato Directo del año 2018, convienen en ACLARAR que la Bonificación por Condición de Trabajo estipulada en la **Cláusula 13) del Acta del Acuerdo Final de Negociación Colectiva en Trato Directo del año 2018**, que tiene carácter de permanente, es de alcance únicamente a los trabajadores que tuvieron la calidad de permanentes a la fecha de suscripción del acta de convenio colectivo 2018, y que perciben la Remuneración Básica contemplada en la Estructura Remunerativa del Convenio Colectivo 2007; tal y conforme se viene ejecutando a la fecha".



- 31) Beneficios derivados del presente convenio colectivo

La Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2024, acuerda que los beneficios derivados del presente convenio colectivo son aplicables a todos los trabajadores que se encuentren en planillas al 31 de diciembre del 2023 y se encuentren con vínculo laboral vigente al momento de otorgarse las bonificaciones que se deriven del presente convenio colectivo 2024, con excepción de esta segunda condición para los trabajadores QUE CESEN POR LÍMITE DE EDAD E INCAPACIDAD PERMANENTE EN EL AÑO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.



SUTEPSE EPS EMAPICA S.A.
LUCAS R. CADENAS HUACAUCHE
SECRETARIO DE DEFENSA
DNI 21648408

Mano
21519523

SUTEPSE EPS EMAPICA S.A.
WALTER GÓMEZ VARGAS
SECRETARIO GENERAL
D.N.I. 7167288

11

32) Compromiso de los trabajadores beneficiarios de la presente negociación

Los dirigentes sindicales y los representantes de los trabajadores se comprometen a realizar todos los esfuerzos necesarios para mejorar la situación económica – financiera de la EPS EMAPICA S.A. Asimismo, se comprometen a brindar todo su apoyo para incrementar la capacidad de gestión institucional, con el objetivo de mejorar la calidad de los servicios de saneamiento y alcanzar las Metas de Gestión de la empresa.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las dos de la tarde del mismo día se da por concluida la reunión, procediéndose a redactar y suscribir el acta respectiva. -----

EPS EMAPICA S.A.
GPC. JORGE LUIS MAYURI OJINES
Matrícula N° 2313 ICA
JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

E.P.S. EMAPICA S.A.
Ing. Martín Iván Vilchez Vitela
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (e)

Abog. Juan C. Guillen Cajo
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA (e)
REG. CAL. N° 1606
EPS. EMAPICA S.A. - OTASS

Ing. LUIS RAFAEL GOMEZ RIVERA
GERENTE DE OPERACIONES
Agua Ica EPS EMAPICA S.A.

EPS. EMAPICA S.A.
C.P.C. Rolfo Washington Alvarado Reategui
Jefe Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial

SUTEPSE
EPS EMAPICA S.A.
LUCAS R. CADENAS HUACAUC
SECRETARIO DE DEFENSA
DNI 21546406

Marcos
21519523

SUTEPSE
EPS EMAPICA S.A.
WALTER GOMEZ VARGAS
SECRETARIO GENERAL
DNI 21422700